

RESOLUCIÓN No 0472 (03 de mayo de 2022)

“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1002 de 2005; el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006; y el Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el ICETEX como entidad financiera de carácter especial, está sujeto a la inspección, vigilancia y control por la Superintendencia Financiera para las operaciones de los Títulos de Ahorro Educativos - TAE.

Que mediante el Acuerdo 22 de 2020 *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos sociales como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales* proferido por la Junta Directiva del ICETEX, modificado por los Acuerdos 059 del 10 de noviembre de 2020 y 057 del 02 de noviembre de 2021”, estableció en su Artículo 1° *“Aprobar un cupo de emisión, colocación y oferta pública de bonos ordinarios sociales (los “Bonos”) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX (“ICETEX” o el “Emisor”)*. Con fundamento en la citada autorización, el ICETEX ha adelantado dos emisiones de bonos carácter social en circulación e inscritos ante el *Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE*.

Que mediante el Acuerdo 25 de 2021 *“Por el cual se autoriza la emisión de bonos ordinarios como fuente de endeudamiento de la Entidad y se dictan disposiciones generales”*, y su modificación contenida en el Acuerdo 50 del 01 de octubre de 2021, la Junta Directiva estableció en el artículo 1 *“Aprobar un cupo de emisión, colocación y oferta pública de bonos ordinarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX (“ICETEX” o el “Emisor”)*”. Bajo este escenario, el ICETEX realizó en el año 2021 su tercera emisión de bonos al mercado de valores, primera de carácter ordinario, y que a la fecha se encuentra en circulación e inscrita ante el RNVE.

Que los emisores de valores inscritos en el RNVE deben comunicar al mercado a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la información relacionada con toda situación relacionada con él o con su emisión que ha de ser tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores, inmediatamente se haya producido la situación o una vez el emisor haya tenido conocimiento de esta, de conformidad con lo previsto en las Leyes Aplicables.

Que el Decreto 2555 de 2010, en su Título 4 Marco de revelación de información de los Emisores de Valores, Capítulo I Generalidades en la revelación de información, contiene el artículo 5.2.4.1.1. que prevé lo siguiente *“artículo 5.2.4.1.1. Obligaciones generales. Los emisores de valores deberán mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE remitiendo a la Superintendencia Financiera de Colombia la información periódica y relevantes de que trata el presente título, las cuales deberán igualmente ser enviadas a los sistemas de negociación en los que se negocien dichos valores, cuando a ello haya lugar, dentro de los mismos plazos establecidos para el envío a la Superintendencia Financiera de Colombia (...)*”.

Que el Decreto 2555 de 2010 establece en su artículo 5.2.4.3.7 la responsabilidad de la entidad emisora por el envío de información, en los siguientes términos: *“Artículo 5.2.4.3.7*

Página 1 | 3
F416
V2

RESOLUCIÓN No 0472 (03 de mayo de 2022)

“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”

Responsabilidad por el envío de información. (...) El representante legal de la entidad emisora, el agente de manejo, la sociedad titularizadora o el administrador del fondo de inversión colectiva, deberá nombrar un agente de cumplimiento quien será el encargado de transmitir la información relevante. Corresponde al representante legal de la entidad emisora, al agente de manejo, a la sociedad titularizadora o al administrador del fondo de inversión colectiva tomar las medidas necesarias para que el agente de cumplimiento pueda cumplir cabalmente su función. Lo previsto en este inciso se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que asiste al representante legal de la entidad emisora, al agente de manejo, a la sociedad titularizadora o al administrador del fondo de inversión colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.4. Responsable de la actualización contenido en la Circular Externa No. 004 del 9 de marzo de 2012 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde al representante legal de la entidad emisora asignar al Agente de Cumplimiento para el envío de la información relevante conforme lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, el encargo de transmitir la actualización de la información básica de los emisores, conforme al procedimiento previsto en tal Circular. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al representante legal de la entidad emisora, conforme a las normas que regulan el mercado público de valores.

Que considerado lo expuesto, esta resolución constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto, por cuanto determina la designación del agente de cumplimiento, encargado de efectuar los reportes de información ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de valores inscritos ante el RNVE y que se constituyen como operaciones de crédito que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la emisión y títulos valores, al amparo de los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de Junta Directiva 84 de 2020 “Por el cual se adoptan los términos de operaciones de crédito y de operaciones conexas aplicables a las operaciones derivadas de la Emisión de Bonos Sociales del ICETEX, y se dictan disposiciones generales”, razón por la cual no está sujeto a la publicación en la página web de la entidad de acuerdo con lo establecido Circular 29 de 2020, la cual prevé este procedimiento únicamente tratándose de los actos administrativos de carácter general.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de garantizar el cumplimiento de la obligación adquirida por el ICETEX como entidad emisora en el mercado público de valores, se hace necesario delegar la función de transmitir la actualización de la información básica de los emisores mediante la designación de un agente de cumplimiento para el ICETEX.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Designar al Analista 04 de la Vicepresidencia Financiera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, como Agente de Cumplimiento, quien se encargará de (i) realizar el envío de la información relevante conforme lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, (ii) transmitir la actualización de la información básica de los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al procedimiento establecido en la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO 2º. Comunicaciones. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General al Vicepresidente Financiero, a la Secretaría General y al Analista 04 de la Vicepresidencia Financiera.

RESOLUCIÓN No 0472 (03 de mayo de 2022)

“Por la cual se designa el Agente de Cumplimiento para el ICETEX”

ARTICULO 3°. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

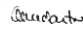
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de mayo de 2022.


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro – Vicepresidencia Financiera 

Revisó: Javier Alberto Cardenas – Vicepresidencia Financiera 

Revisó: Ana Lucy Castro Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Edgar Antonio Gómez Álvarez – Vicepresidente Financiero 